

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00256 00**  
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

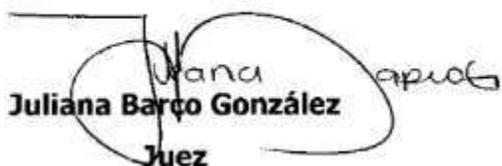
**Resuelve:**

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera** en contra de **Diana María Agudelo Velásquez, Mónica Viviana Posada Díaz y Carlos Arturo Castaño Escobar**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a Reformas y Suministros EDS-TDS S.A.S, Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional y Masser S.A.S.
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán al demandado a quién se le hizo la retención, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por no provenir de las partes dentro el proceso.
6. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Medellín, 10 junio 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

En la fecha se libra los oficios No. 819, 820, 821

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3754b00ad803ad029446969d890d7f9284427b147f73c91e26374c04a31dcfb1**  
Documento generado en 09/06/2021 11:27:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**